

Auto N°:	0428
Radicado:	05266 31 10 002 2021-00242-00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	MERCEDES MONTOYA ÁLVAREZ
Demandado:	LUIS RAMIRO PALACIO ROLDÁN
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA POR COMPETENCIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Catorce de julio de dos mil veintiuno

Procede el Despacho a rechazar de plano por falta de competencia para su conocimiento, la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Correspondió por reparto a esta Agencia Judicial el conocimiento de la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, promovida por MERCEDES MONTOYA ÁLVAREZ, en contra de LUIS RAMIRO PALACIO ROLDÁN.

Del estudio del libelo y sus anexos se tiene que entre los extremos litigiosos se adelantó proceso de SEPARACIÓN DE BIENES, dirimido ante el Juzgado Segundo de Familia de Medellín, el que terminó por sentencia proferida en audiencia el 06 de octubre de 2011.

Establece el artículo 523 del CGP, que “Cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes podrá promover la liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial disuelta a causa de sentencia judicial, ante el juez que la profirió, para que se tramite en el mismo expediente”.

De lo anterior se concluye, que el Despacho competente para conocer de la Liquidación de la Sociedad Conyugal de los excónyuges MONTOYA-PALACIO, es el Juzgado Segundo de Familia de Medellín, ante quien se ordenará remitir el expediente para lo de su cargo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Envigado – Antioquia;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL propuesta, a través de apoderado judicial, por MERCEDES MONTOYA ÁLVAREZ, en

contra de LUIS RAMIRO PALACIO ROLDÁN, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR su remisión al Juzgado Segundo de Familia de Medellín – Antioquia, competente para su conocimiento, por ser dicha entidad quien decretó la SEPARACIÓN DE BIENES, en sentencia emitida en audiencia el 06 de octubre de 2011.

TERCERO: ASENTAR su envío en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ¹
JUEZ

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0103
Fijado hoy 15 de julio de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"